

**MODELO 381**  
**TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano o electrónicamente a través de la página Web [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

Una vez cumplimentado y firmado se efectuará el pago mediante la presentación de este documento en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias:

**Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.**

Una vez realizado el pago de esta autoliquidación, se presentará la solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, junto a la documentación administrativa solicitada, en su caso, en la correspondiente convocatoria. También puede presentarse, según lo previsto en el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, de la siguiente manera:

- Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado
- Oficinas de Correos
- Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero

**INSTRUCCIONES MODELO 381**

1) Fecha en que se efectúa el pago.

2) Este espacio debe ser cumplimentado en todo caso, con los datos correspondientes a la persona física que solicite la inscripción como aspirante a pruebas selectivas a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, así como en los procedimientos ordinarios y de urgencia para la selección del personal interino y laboral temporal.

3) Este espacio debe ser cumplimentado en su caso, con los datos correspondientes al representante

4) \* Consigne la cantidad a pagar

\* En caso de tener derecho a bonificación, calcule la cantidad a pagar minorando el porcentaje de la bonificación en la cuota tributaria

a) Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota.

b) Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que sean trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del devengo, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.

\* En caso contrario consigne la cuota tributaria.

5) Indique la fecha, firme la declaración y marque con una X quien formula la declaración, Titular o representante.

6) Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.